

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), E INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “GESTIÓN DE IMAGEN E INFORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD”, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACION Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA- FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C11.I03.P14.S13)

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación los fines institucionales del organismo proponente cuyo cumplimiento requiere la realización de esta contratación. Igualmente, y a tal efecto, como parte de la documentación preparatoria, se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Según se dispone en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y según Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, corresponde a la Dirección General de Salud Digital (DGSD): “La planificación, diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las necesidades explicitadas por este último, así como la tramitación electrónica en el Servicio Madrileño de Salud” y “La provisión y gestión de los servicios y equipamientos informáticos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En el marco del PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ATENCIÓN PRIMARIA (FONDOS MRR). C11.I03, Transformación Digital de la Sanidad, línea 6, el Ministerio de Sanidad articulo una serie de proyectos y grupos de trabajo para su desarrollo. En este sentido, creo el grupo de trabajo 5 Digitalización de la imagen médica en el ámbito de la Atención Primaria y la concreción de estos proyectos consistente en desarrollar e instalar una VNA para Atención Primaria se concreta en este expediente.

En el ámbito de la atención primaria se requiere de mayor capacidad diagnóstica y terapéutica, precisando la incorporación de nuevas técnicas junto con la mejora en la eficiencia de la gestión asistencial. Ello demanda unas estructuras sanitarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, lo que implica la utilización de nuevas herramientas de apoyo a la asistencia sanitaria que, necesariamente, han de basarse en tecnologías de la información y comunicaciones, las cuales han de ser desarrolladas y gestionadas por personal técnicamente capacitado para gestionar imágenes diagnósticas. Se trata además de un proyecto que promueve el Ministerio de Sanidad en el marco de la “estrategia de salud digital” con cargo a fondos MRR (C11.I03.P14.S13). Acorde con esta financiación, se ha realizado la autoevaluación

y riesgo de acuerdo con el Anexo II de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 y se ha verificado la ausencia de doble financiación.

Para ello el objeto del contrato incluye la puesta en marcha de una serie de servicios, entre los que podemos citar:

- Almacenamiento de la imagen original sin pérdida de calidad para los diagnósticos, habilitando así su posible uso en futuros estudios clínicos.
- Centralización de la Imagen Médica en un único repositorio, garantizando una mejor seguridad y control sobre los accesos a dichos datos.
- Accesibilidad para todo el personal sanitario, este acceso se realizará mediante herramientas de visionado especializadas (visor clínico) y que permitirán su ejecución independientemente del dispositivo utilizado.
- Proporcionar una herramienta de visionado de las pruebas diagnósticas a los pacientes, incorporando incluso la posibilidad de delegar el acceso de terceros a esta herramienta de una forma totalmente segura, con lo que se pretende eliminar la necesidad del intercambio de medios físicos (CDs, DVDs, Papel, etc) minimizando así los riesgos en el tratamiento de información sensible de los pacientes.
- Garantizar la salvaguarda de los estudios almacenados y su posibilidad de restauración en caso de desastres.
- Resolver problema de obsolescencia de los equipos médicos destinados al diagnóstico y garantizar la evolución de los mismos en el futuro.
- Proporcionar mecanismos de control sobre los estudios realizados y la calidad y eficacia de los mismos.
- Garantizar capacidades de almacenamiento suficiente para las volumetrías de estudios actuales y las futuras necesidades que pueda demandar.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NECESIDADES

El objeto comprende la instalación y mantenimiento de un servicio de gestión completa del almacenamiento, acceso y posible distribución de todas las imágenes e información clínica generada desde los centros de Atención Primaria y Consultorios adscritos a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria (GAAP), que permita una compartición y un acceso más eficiente, inmediato, privado y seguro.

El proyecto engloba:

- La disponibilidad del software de aplicación central y almacenamiento (Vendor Neutral Archive - VNA).
- La disponibilidad de las aplicaciones cliente ligero multidispositivo (Zero-Footprint).

Las integraciones que se deriven de la conexión con las aplicaciones corporativas que se definan en el presente documento han de garantizar la interoperabilidad a todos los niveles; siendo uno de los objetivos el de integrarlo con la solución corporativa AP-Madrid y así poder implementar los flujos de trabajo previstos en la digitalización completa del proceso asistencial. Por tanto, también hay que contemplar la necesidad de poder acceder de manera transversal desde los sistemas y procesos existentes en Atención Especializada, y en general de manera bidireccional.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramita mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a los siguientes argumentos:

- Primero: el procedimiento abierto con pluralidad de criterios es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (Artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)
- Segundo: el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
- Tercero: La justificación de la pluralidad de criterios de adjudicación es conforme a lo dispuesto en los artículos 145 de la LCSP respecto a los requisitos y clases de criterios, atendiendo en este caso a una mejor relación calidad-precio sobre la base del precio o coste, y 146 de la LCSP en lo que respecta a su aplicación.

Se contempla la tramitación urgente debido a que la Gerencia Asistencial de Atención Primaria cuenta en la actualidad con un almacenamiento de imagen e información descentralizado. Con este contrato se pretende dotar de una plataforma centralizada para el profesional, para que la información médica necesaria para el tratamiento sea accesible de forma fácil, con procesos automatizados y disponiendo de herramientas de visualización adecuadas a la naturaleza de la imagen generada. Por su parte, el ciudadano recibirá una mejor atención en relación al tratamiento de sus imágenes, lo cual redundará en interés público. Por ello, se contempla la tramitación urgente para su adjudicación a la mayor brevedad posible.

En la determinación de los criterios se ha dado preponderancia al criterio precio, otorgándole un 70% de la puntuación total, fijando en un 30% los criterios cualitativos. El 30% de los criterios cualitativos se conforma en criterios que dependen de un juicio de valor.

Respecto a la valoración del criterio precio, se ha establecido una fórmula en la que los valores que resultan de su utilización, responden a una distribución proporcional de los puntos a asignar. Otorga una puntuación de 70 puntos, respetando los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones, cumpliendo la condición de que ofertas más económicas no pueden recibir una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias.

CRITERIOS DE ADJUDICACION	PUNTUACION MAXIMA
A. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor/ SOBRE 2	30
A.1 Solución propuesta y su arquitectura	15
A.2 Modelo global de gestión y coordinación del servicio	8
A.3 Planificación del proyecto de implantación y devolución del servicio	7
B. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática SOBRE/3	70
B.1 Precio	70
TOTAL	100

A. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (máximo 30 puntos)

Los criterios cualitativos contribuyen a la maximización de la relación “calidad/precio” y su empleo se justifica por la necesidad de evaluar aspectos de la oferta no susceptibles de medición mediante fórmulas matemáticas.

Los criterios **evaluables mediante juicio de valor**, utilizados para la valoración del 30% son los siguientes:

- A.1. Solución propuesta y su arquitectura.

Se valorarán hasta con un máximo de 15 puntos, la descripción de la solución completa de la VNA propuesta, incluidas integraciones y los aspectos que se detallan a continuación, todo ello conforme a la documentación que el licitador deberá presentar:

- Arquitectura del sistema concreción, detalle de contenido, claridad de la redacción y uso de herramientas como esquemas y cuadros resumen que ayuden a comprender las arquitecturas, tecnologías y componentes propuestos por el licitador.
- Descripción de los equipos aportados características técnicas y especificaciones.
- Proponer una solución integrada y robusta que garantice, ampliamente, el cumplimiento de los objetivos y requisitos expresados en el pliego.
- Garantizar un excedente de capacidad y rendimiento que permita soportar, ampliamente, la funcionalidad requerida durante toda la vida del contrato.
- Garantizar una muy alta disponibilidad de la solución propuesta y una vez desplegada.
- Nivel de personalización realizado por el licitador sobre la información de arquitecturas, tecnologías y componentes de manera que se aprecie la inclusión de información realmente relevante para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y no de información genérica o de marketing.

- A.2. Modelo global de gestión y coordinación del servicio

Se valorará hasta 8 puntos en base a los siguientes aspectos:

- Modelo organizativo: Modelo global del servicio y del equipo humano, distribución de responsabilidades y tareas, coordinación, dedicación al proyecto, flujos de comunicación, mecanismos de control, etc.
- Modelo Metodológico: Planteamiento específico para cada una de las fases de seguimiento del proyecto: descripción funcional, operativa y de relación.
- Modelo Operativo: Mantenimiento, Operación y Administración del Sistema
- Proceso de gestión de incidencias

- A.3. Planificación del proyecto de implantación y devolución del servicio

Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, los aspectos que se detallan a continuación, todo ello conforme a la documentación que el licitador deberá presentar:

- Concreción, detalle de contenido, claridad de la redacción y uso de herramientas como esquemas y cuadros resumen que ayuden a comprender el Plan y los mecanismos de control que permitan hacer seguimiento del cumplimiento de lo descrito en el Plan. Utilización de metodologías comúnmente aceptadas en la industria de las tecnologías de información en general para la ejecución con éxito de los procesos de gestión y técnicos incluidos en el plan.
- Coherencia y detalle del plan en cuanto a la relación entre el calendario y los medios personales y materiales propuestos.
- Calidad y certificación de los medios propuestos para la ejecución de lo descrito en el Plan, tanto personales como de empresa.
- Identificación, desglose y detalle de tareas en alcance relacionadas con la implantación y la migración.
- Identificación de riesgos, así como acciones de mitigación y/o contingencia relacionadas con los mismos, especialmente con aquellos que pudieran afectar durante las fases de migración o implantación. Identificación de asunciones realizadas para la confección del plan e identificación de dependencias con SERMAS o con terceros.

Reglas de puntuación

Valores de Puntuación detallados a continuación:

Excelente (Hasta 100% sobre la puntuación máxima otorgada). Presenta propuesta excelente, muy detallada, en todos los aspectos requeridos en el PPT y para todos los componentes del ámbito de aplicación, con gran aporte de valor para los requisitos del contrato.

Bueno (Hasta 75% sobre la puntuación máxima otorgada). Presenta propuesta bien detallada en los aspectos requeridos en el PPT, adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.



Aceptable (Hasta 50% sobre la puntuación máxima otorgada). Presenta propuesta poco detallada en los aspectos requeridos en el PPT, no adaptada de forma suficiente a la problemática de los componentes del ámbito de aplicación del expediente.

Deficitario (Hasta 25% sobre la puntuación máxima otorgada). No aporta propuesta técnica en alguno de los aspectos indicados en el PPT para algún tipo de servicio requerido o para algún componente o presenta propuesta generalista o incompleta

B. Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática

Hasta un máximo de 70 puntos.

B.1.- Criterio Precio

Hasta un máximo de 70 puntos (la oferta económica se incluirá en el SOBRE 3).

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_l = 70 \times \sqrt[6]{\frac{B_l}{B_m}}$$

donde:

P_l = Puntuación otorgada al licitador.

B_l = Baja del licitador respecto del Precio Máximo de Licitación

B_m = Mayor baja de todas las ofertas válidas presentadas.

Baja = Precio de licitación – Oferta económica del licitador.

Las ofertas cuyo P_l supere el Precio Base de Licitación se excluirán.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: No procede

Método para la evaluación de los costes facilitados: No procede

El peso del criterio económico se ajusta a la “Circular por la que se establecen criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid” de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

Presunción de anormalidad

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el criterio Precio, siendo los límites para apreciar que se da en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de valor anormal si su oferta es inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- En el caso que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada o anormal, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

En el caso de que todas las ofertas presentadas lo hagan al tipo de licitación todas ellas obtendrán 70 puntos en este concepto.

Se considera que una oferta está incurso en valores anormales si está por debajo de los límites establecidos.

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los “Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor” más la obtenida en los “Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática”.

Los criterios de adjudicación por juicio de valor no se tienen en cuenta para apreciar la anormalidad de la oferta porque dada la naturaleza de las prestaciones a ofertar, se puede dar lugar con la solicitud de una subsanación, a la oportunidad de rectificaciones a la oferta inicial planteada por algunas de las empresas, incurriendo en un posible trato desigual respecto al resto de licitadores. Por otra parte, hay que considerar el peso de estos criterios cualitativos en el conjunto de la puntuación.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La relación calidad-precio se pretende garantizar también con la solvencia económica, la solvencia técnica y el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales solicitados.

En este contrato el contratista deberá acreditar requisitos específicos de solvencia, ya que los servicios objeto de este contrato y el CPV no están incluidos en el Anexo II del RGLCAP y por lo tanto no procede solicitar clasificación.

Los requisitos específicos de solvencia solicitados son los siguientes:

Solvencia económica y financiera

Conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

El importe anual solicitado para la solvencia económica y financiera (4.982.600,00 €) se ha calculado multiplicando el valor estimado del contrato por 1,5. La cantidad resultante se ha redondeado a la baja a las centenas.

Solvencia económica = (3.321.763,64 €) * 1,5 = 4.982.645,46 €; RED = 4.982.600,00 €

Acreditación documental:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

En el caso de estar inscritos en el Registro Mercantil se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Mercantil o por medio de copia de las cuentas depositadas expedida por dicho registro. En el caso de aportarse únicamente el certificado deberá acompañarse de una copia de las cuentas presentadas.

Solvencia técnica o profesional

Conforme a la letra a) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 90 de la LCSP, la empresa deberá acreditar la ejecución de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, Para verificar la similitud se comparará el objeto del contrato ejecutado con el que es objeto de esta licitación. Además, y para el caso de los contratos públicos, se podrá acudir al CPV como elemento comparativo.

El importe anual acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 1.860.200,00 €.

El importe anual solicitado para la solvencia técnica o profesional (1.860.200,00 €) se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90.2 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se ha dividido el importe sin IVA del contrato entre los años de duración del contrato y se ha multiplicado por 0,7. La cantidad resultante se ha redondeado al alza a las centenas.

Solvencia técnica = $(3.321.763,64 \text{ €} / (15/12)) * 0,7 = 1.860.187,64 \text{ €}$; RED 1.860.200,00 €

Dada la duración de 15 meses del contrato, la anualidad media es 15/12.

Acreditación documental:

- Relación firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Certificaciones de calidad y de gestión medioambiental

De acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental a través de una declaración responsable de disponer de las siguientes Certificaciones o equivalentes homologadas:

- ISO 9001:2015 - Quality management Systems
- ISO 14001:2015 - Environmental Management System o UNE-EN ISO 14001:2015 - Sistemas de gestión ambiental, sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.
- ISO/IEC 20000 - Service Management estándar reconocido internacionalmente en gestión de servicios de TI (Tecnologías de la Información)

Los certificados de calidad, de gestión medioambiental y de gestión de servicios IT, se solicitarán al propuesto como adjudicatario, teniendo en cuenta que cualquier otro certificado equivalente de un organismo nacional miembro de ISO y que sea Estado miembro de la Unión Europea, certificaciones de versiones anteriores de las normas ISO aun en vigor u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad se podrán aceptar como válidas.

Concreción de las condiciones de solvencia

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SI

En virtud de lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, todas las empresas deberán presentar una declaración responsable según modelo del ANEXO III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a incluir en el sobre 1, en la que se comprometan a adscribir un equipo de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia establecidos en el apartado 6 “EQUIPO DE TRABAJO Y CUALIFICACIÓN” del pliego de prescripciones técnicas.

A este compromiso, referido a la adscripción de medios personales y que se integrará en el contrato, se le atribuirá el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP y tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización del contrato objeto de este expediente de contratación.

En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 140.1.c), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con la información pertinente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales indicados en los párrafos anteriores, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. Esta documentación deberá presentarse en formato electrónico.

La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales será:

- el currículum de los integrantes del equipo de trabajo a adscribir, señalado u ofertado, que debe cumplir con los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia establecidos en el apartado 6 “EQUIPO DE TRABAJO Y CUALIFICACIÓN” del pliego de prescripciones técnicas. Dicho currículum deberá presentarse ajustado al modelo establecido en el anexo VI “Cuestionario de Personal” del pliego de cláusulas administrativas particulares, especificando la cualificación profesional, con detalle de perfil técnico, titulación, formación y experiencia profesional.
- la copia del correspondiente título, diploma o documento equivalente que acredite la correspondiente titulación y formación.

La acreditación de la experiencia será requerida al adjudicatario propuesto por el órgano de contratación. Ésta podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, como entre otros, un certificado expedido por la Administración Pública, o empresa privada en la que han prestado los servicios.

Justificación solicitud adscripción de medios personales

El sistema integral de gestión de imagen e información médica, objeto de este contrato, ha de basarse en tecnologías de la información y comunicaciones, las cuales han de ser desarrolladas y gestionadas por personal técnicamente capacitado para gestionar imágenes diagnósticas, dado el impacto clínico que tiene un proyecto de esta envergadura. Por ello se han establecido los requisitos mínimos indicados en el apartado 6 EQUIPO DE TRABAJO Y CUALIFICACIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran adecuados, necesarios y proporcionales. En particular, se solicita experiencia en las tecnologías objeto de este expediente.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de servicios, se fijan las siguientes consideraciones de tipo social como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario:

Como condición especial de ejecución deberá presentar una declaración responsable donde se especifique al menos uno de los siguientes criterios de carácter social, vinculados con la prestación del servicio que se oferta:

1. Que, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustitución de las personas trabajadoras ligadas al contrato, se favorezca la contratación de trabajadores desempleados.
Para su acreditación se exigirá relación firmada por el representante legal de la empresa del personal adscrito al contrato al inicio de su ejecución y copia del nuevo contrato que acredite la condición de desempleado.
2. Que se favorezca la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato a través de medidas tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, teletrabajo, u otras medidas alternativas.
Para su acreditación se deberá aportar un certificado durante la vigencia del contrato donde se especifique el número de empleados adscritos al contrato acogidos a alguna de las medidas que favorezcan la citada conciliación, indicando las personas acogidas, medida a que se acogen y documentación acreditativa de tales circunstancias.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo a lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, se ha determinado la no división en lotes del contrato al considerarse que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no es posible e impediría la correcta ejecución del mismo.

Partiendo y desarrollando el punto anterior van a detallarse las restantes razones por las que no resulta conveniente dividir la licitación en lotes:

Optimización y eficiencia del servicio

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y por otro de la eficiencia en la prestación de los servicios. En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio. Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente.

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con finalidad similar.

Por otra parte, cualquier división aumentaría la complejidad de su control y sería inasumible por la dotación de personal con la que cuenta la DGSD. Así mismo, el no funcionamiento de un lote supondría la paralización del conjunto o de una parte del servicio, que funciona como un todo y no se podría solucionar con rapidez. La división en lotes podría generar, además, mayores costes.

Una única organización coherente

Para la buena marcha y orden de los servicios que se contratan es conveniente una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato. Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario.

Responsabilidad única

Especialmente conveniente es unificar la responsabilidad sobre los servicios contratados. Cuando es una única empresa, la responsabilidad no es cuestionable. Interlocución unificada. Una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio es no solo conveniente sino indispensable, especialmente en el ámbito asistencial sanitario.

Una única metodología y un único sistema de gestión

Sucede lo mismo con los procesos de trabajo, el control de la actividad y el sistema de gestión del servicio. Una división en lotes generaría más costes contractuales debido a la necesidad de implantar un método de gestión del servicio que comprendiese y coordinase a los adjudicatarios de los lotes, que resultaría imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

Por todo lo anterior se considera justificado que la licitación no se establezca mediante lotes, con el fin de que la prestación del servicio y la responsabilidad sobre el mismo recaigan en un único contratista en su totalidad.

CONCLUSIÓN

Para dar cumplimiento a las necesidades descritas, se propone la contratación del servicio de **“GESTIÓN DE IMAGEN E INFORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD”**, en los términos previstos en los pliegos de referencia, por el plazo de vigencia allí indicado y con el coste detallado en la memoria económica.

Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD DIGITAL

Firmado digitalmente por: NURIA RUIZ HOMBREBUENO 
Fecha: 2024.11.29 15:40